

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1190/2011

La Paz, 11 de agosto de 2011

VISTOS

La nota de fecha 08 de agosto de 2011 presentado por **ROGER NELSY CUBA ASTORGA**, con Cédula de Identidad No. 2558846 La Paz, a través del cual solicita rectificación de la Resolución Administrativa ANH No. 0965/2011 emitida en fecha 18 de julio de 2011, mediante la cual, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), procedió a aprobar la Transferencia con Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio "**SURTIDORES UNITOURS**" en favor de la empresa denominada "**SURTIDORES UNITOURS LTDA.**" sin embargo se consigno erradamente el nombre del Representante Legal.

CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, el Artículo 31 de la Ley No. 2341, de fecha 23 de abril de 2002, faculta a las entidades públicas a corregir de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, en concordancia con el Artículo 31 de la Ley No. 2341, la previsión del inciso b) del parágrafo I del Art. 21 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de 15 de septiembre de 2003, faculta al Ente Regulador, rectificar errores materiales y/o aritméticos presentes en el acto.

Que, el Artículo 20 del Reglamento SIRESE, dispone: "...El Superintendente, para evitar nulidades de las resoluciones definitivas o actos administrativos equivalentes, de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento, adoptará la medidas más convenientes para corregir los defectos u omisiones."

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las normas legales citadas precedentemente y toda vez que, por error involuntario la Resolución Administrativa ANH No. 0965/2011, de fecha 18 de julio de 2011, consigna como Representante Legal al **Sr. Rodrigo Cristiam Suarez Monje**; siendo que el correcto es el **SR. ROGER NELSY CUBA ASTORGA**; en virtud a Poder Notarial No 299/2010 de 10 de junio de 2010, otorgado por Notario de Fe Publica No 094 del Dr. Virgilio Mansilla Lizárazu y se le otorga Poder General de Administración de los "**SURTIDORES UNITOURS LTDA.**"; corresponde rectificar la misma.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:



El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 24721 de 23 de julio de 1997, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar la Resolución Administrativa ANH No. 0965/2011, de fecha 18 de julio de 2011, de Autorización de Transferencia con Cambio de Razón Social de la **ESTACIÓN DE SERVICIO "SURTIDORES UNITOURS LTDA."** en cuanto al nombre del Representante Legal, en virtud a Poder Notarial N° 299/2010 de 10 de junio de 2010, a favor del **SR. ROGER NELSY CUBA ASTORGA** con Cedula de Identidad No 3391892 La Paz, manteniéndose inalterados todos los demás extremos de la mencionada Resolución.

SEGUNDO.- El presente Auto producirá sus efectos en forma retroactiva al momento de vigencia de la Resolución Administrativa ANH No. 0965/2011, de fecha 18 de julio de 2011, conforme el párrafo II del Art. 21 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de fecha 15 de septiembre de 2003.

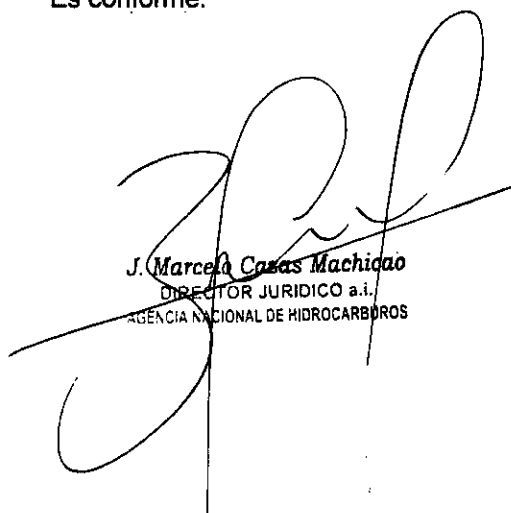
TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS